

RESOLUCIÓN NÚMERO

0833

29 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados de forma directa, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Urbanización Victoria Real II' del municipio de Victoria, departamento de Caldas"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas

Resolución No. 0833 del 29 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados de forma directa, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Urbanización Victoria Real II' del municipio de Victoria, departamento de Caldas"

a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución número 0609 del 26 de marzo de 2021, por medio de la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización Victoria Real II" del municipio de Victoria, departamento de Caldas.

Que, dentro de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado mediante la Resolución nro. 0609 del 26 de marzo de 2021 se encuentran los hogares representados por NELFA PADILLA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 30389920, JHON FABER DIAZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16162019, MARFFA VILLA ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía número 25126574, y FACTER DIAZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 16160988.

Que, a través de las Resoluciones números 2200 de 22/11/2022, 2065 de 13/10/2022, 2396 de 22/12/2022 y 16 de 25/01/2023, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, mediante procedimiento administrativo sancionatorio, revocó el subsidio familiar de vivienda en especie asignado a los hogares representados por NELFA PADILLA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 30389920, JHON FABER DIAZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16162019, MARFFA VILLA ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía número 25126574, FACTER DIAZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 16160988, respectivamente.

Que, al consultar los números de cédula de ciudadanía de los hogares anteriormente mencionados en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que a la fecha no tienen registrado ningún título.

Que, en consecuencia, las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponden a los cupos liberados por la revocatorias antes mencionadas.

Que, para sustituir a los hogares, Fonvivienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, no fueron seleccionados debido a que, en su momento, no había viviendas disponibles para el componente, para lo cual se solicitó el reproceso de catorce (14) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que, mediante correo electrónico del día 28 de mayo del 2024, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda entregó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS el listado de hogares que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 29 de abril de 2024, radicada con el número 2024EE0054710.

Resolución No. 0833 del 29 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados de forma directa, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Urbanización Victoria Real II' del municipio de Victoria, departamento de Caldas"

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, Prosperidad Social expidió la Resolución número 02114 del 21 de agosto de 2024, mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en el componente Estrategia Unidos para el proyecto denominado "Urbanización Victoria Real II", ubicado en el municipio de Victoria, departamento de Caldas.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces, informó nuevamente el resultado de la verificación del hogar que cumple requisitos, mediante correo electrónico del día 16 de septiembre de 2024.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto denominado "Urbanización Victoria Real II", ubicado en el municipio de Victoria, departamento de Caldas, corresponde a 66,96 SMLMV, de la vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$221.802.589,44).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución número 02114 del 21 de agosto de 2024, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en este orden, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los siguientes hogares seleccionados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Urbanización Victoria Real II", ubicado en el municipio de Victoria, departamento del Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

DEPARTAMENTO: CALDAS
MUNICIPIO: VICTORIA

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados de forma directa, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Urbanización Victoria Real II' del municipio de Victoria, departamento de Caldas"

PROYECTO: URBANIZACIÓN VICTORIA REAL II

Nro.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1061046775	JENNY ALEJANDRA	ROJAS GUTIERREZ	\$55.450.647,36
2	25221512	BLANCA ROCIO	HINCAPIE ATEHORTUA	\$55.450.647,36
3	1061047163	JENNY ALEXANDRA	TAUTA BARBOSA	\$55.450.647,36
4	25221780	AURORA	MARTINEZ MORALES	\$55.450.647,36
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$221.802.589,44

Artículo 2. Las viviendas asignadas a los hogares relacionados en el artículo 1 de esta resolución, beneficiarios en el proyecto “Urbanización Victoria Real II” del municipio de Victoria, departamento de Caldas, serán las disponibles en el proyecto. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto “Urbanización Victoria Real II”, ubicado en el municipio de Victoria, departamento de Caldas, a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionados en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de este acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el diario oficial, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar esta resolución al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Victoria, departamento de Caldas, para que esta a su vez la notifique personalmente a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente. Una vez se surta la notificación a los hogares, la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el Director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

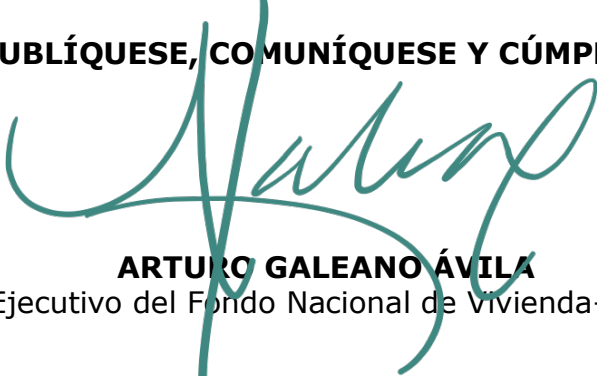
Resolución No. 0833 del 29 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados de forma directa, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Urbanización Victoria Real II' del municipio de Victoria, departamento de Caldas"

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Julio Camargo 
Profesional especializado
Subdirección SFV

Revisó:
Rocio Peña 
Cargo: Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:

David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista 
Subdirección SFV

María Victoria Rangel García
Subdirectora
Subdirección SFV 

Yeny Andrea Pachón 
Contratista
DIVIS

Juan Diego Díaz 
Contratista C- 976
DIVIS - Fonvivienda